

antes lo afirmaba y lo defendería que es la tierra-firme y no isla, y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde trata gente política de saber, y que saben el mundo, etc.

Item: Alonso Pérez Roldan, vecino de Málaga, Maestre de la dicha carabela de San Juan, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente á Levante, y aún no acabada de andar; y que veía, ágora que la tierra-firme tornaba al Sur Suduest y al Suest y Est, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra-firme, antes lo afirmaba y lo defendería que es la tierra-firme y no isla, y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde tratan gente política de saber, y que saben el mundo, etc.

Item: Alonso Rodríguez, vecino de Cartaya, Contra-maestre de la dicha carabela de San Juan, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente á Levante, y aún no acabada de andar, y que veía agora que la tierra-firme tornaba al Sur Suduest y al Suest y Est, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra-firme, antes lo afirmaba y defendería que es la tierra-firme y no isla, y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde tratan gente política de saber, y que saben el mundo, etc.

Item: todos los Marineros é Grumetes, é otras personas que en la dicha carabela de San Juan estaban, que algo se les entendía de la mar, dijeron á una voz todos públicamente, é cada uno de por sí, para el juramento que habían hecho, que aquella era la tierra-firme, porque nunca habían visto islas de trescientas treinta y cinco leguas en una costa y aún no acabada de andar; y que ciertamente no tenían dubda dello ser aquella la tierra-firme, antes lo afirmaban ser así: los cuales dichos Marineros é Grumetes son los siguientes, é nombrados en la manera que se sigue: Johan Rodríguez, vecino de Ciudad-Rodrigo, Marinero: Sebastian de Ayamonte, vecino dende, Marinero: Diego del Monte, vecino de Moguer, Marinero: Francisco Calvo, vecino de Moguer, Marinero: Juan Dominguez, vecino de Palos, Marinero: Juan Abarracin, vecino del Puerto de Santa María, Marinero: Nicolás Estéfano, Mallorquin, Tonelero: Cristóbal Vivas, Vecino de Moguer, Grumete: Rodrigo de Santander, vecino dende, Grumete: Johan Garces, vecino de Beas, Grumete: Pedro de Salas, Portugues, vecino de Lisboa, Grumete: Hernand López, vecino de Huelva, Grumete.

Item: Cristóbal Pérez Niño, vecino de Palos, Maestre de la carabela Cardera, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente á Levante, y aún no acabada de andar; y que veía agora que la tierra-firme tornaba al Sur Suduest y al Suest y Est, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra-firme,

antes lo afirmaba y lo defendería que es la tierra-firme é no isla, y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde tratan gente política de saber, y que saben el mundo, etc.

Item: Fenerin Ginoves, Contra-maestre de la dicha carabela Cardera, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente á Levante y aún no acabada de andar; y que veía agora que la tierra-firme tornaba al Sur Suduest y al Suest y Est, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra-firme, antes lo afirmaba y lo defendería que es la tierra-firme é no isla; y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde tratan gente política de saber, y que saben el mundo, etc.

Item: Gonzalo Alonso Galeote, vecino de Huelva, Marinero de la dicha carabela Cardera, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente á Levante, y aún no acabada de andar; y que veía agora que la tierra-firme tornaba al Sur Suduest y al Suest y Est, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra-firme, antes lo afirmaba y lo defendería que es la tierra-firme é no isla, y que antes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde tratan gente política de saber, y que saben el mundo, etc.

Item: Todos los Marineros é Grumetes, é otras personas que en la dicha carabela Cardera, estaban, que algo se les entendía de la mar, dijeron á una voz todos públicamente, é cada uno por sí, que para el juramento que habían hecho que aquella era la tierra-firme, porque nunca habían visto isla de trescientas treinta y cinco leguas en una costa, y aún no acabada de andar; y que ciertamente no tenían dubda dello ser aquella la tierra-firme, antes lo afirmaban ser así; los cuales dichos Marineros é Grumetes son los siguientes, é nombrados en la manera que se sigue: Juan de Jerez, vecino de Moguer Marinero: Francisco Carral, vecino de Palos, Marinero: Gorjon, vecino de Palos, Marinero: Johan Griego, vecino de Génova, Marinero: Alonso Pérez, vecino de Huelva, Marinero: Juan Vizcaino, vecino de Cartaya, Marinero: Cristóbal Lorenzo, vecino de Palos, Grumete: Francisco de Medina, vecino de Moguer, Grumete: Diego Leal, vecino de Moguer, Grumete: Francisco Niño, vecino de Palos, Grumete: Tristan, vecino de Valduerna, Grumete.

Testigos que fueron presentes á ver jurar á todos é á cada uno por sí de los suso dichos, segund y en la manera que de suso se contiene, Pedro de Terreros, Maestre sala del dicho Señor Almirante; Inigo López de Zúñiga, trinchante, criados del dicho Señor Almirante; é Diego Tristan, vecino de Sevilla; é Francisco de Morales, vecino de Sevilla, etc.

En la cibdad Isabela, Miércoles catorce días del mes de Enero, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cinco años,

el dicho Señor Almirante mandó á mi Diego de Peñalosa, Escribano de Cámara del Rey é de la Reina, nuestros Señores, é su Notario público en la su Côte é en todos los sus Reinos é Señoríos, que catase los registros é protocolos de Fernando Pérez de Luna, Escribano público del número de la dicha cibdad, defunto que Dios haya, que en mi poder habían quedado por virtud de un mandamiento por el dicho Señor Almirante á mi el dicho Diego de Peñalosa dado, firmado de su nombre, para que yo pudiese sacar de los dichos registros é protocolos cualquier escritura que á mi fuese demandada autorizadamente; por el cual dicho mandamiento yo fui requerido por parte del dicho Señor Almirante mirase los dichos registros é protocolos del dicho Fernand Pérez de Luna, en los cuales fallaría el dicho requerimiento que aquí en esta dicha escritura va declarado, é ge lo diese firmado é signado con mi signo en pública forma en manera que faga fé, por cuanto se entiende aprovechar dél en algun tiempo que le convenga. E yo Diego de Peñalosa, Escribano suso dicho, por virtud del dicho mandamiento que del dicho Señor Almirante tengo para sacar cualesquier escrituras en limpio, autorizadamente, que hayan pasado ante el suso dicho Fernand Pérez de Luna, Escribano defunto que Dios haya, que en mi poder están, lo fice escribir é saqué en limpio é conforme, é signé de mi signo á al.—En testimonio de verdad.—Diego de Peñalosa.

Observaciones criticas sobre el codicilo militar que se supone hizo el Almirante Don Cristóbal Colon, y se ha encontrado modernamente en una biblioteca particular de Roma.—Para examinar este documento, y probar que es apócrifo y supuesto, y la ligereza con que han hablado de él algunos escritores, convendrá copiarle á la letra tal cual se halla en el original.

Codicillus more militari Christophori Columbi.
Cum Sanctissimus Alexander Papa VI me hoc devotissimo proecum libello honorarit, summum mihi praebente solatium in captivitate, proeliis, et adversitatibus meis, volo ut post mortem meam pro memoria tradatur amantissimae meae patriae Reipublicae Genuensi; et ob beneficia in eadem urbe recepta volo ex haereditatibus Italice (1) redditibus erigi ibidem novum hospitale, ac pro pauperum in

(1) Otros han leído *ex stabilibus in Italia*

patria meliori substentatione, dificienteque linea mea masculina in admiralatu meo Indiarum et annexis juxta privilegia dicti Regis in succesorem declaro et substituo eandem Rempublicam S. Georgii.

Datum Valledoliti 4 Maii 1506.

.S.

S. A. S.

X. M. I.

XPO FERENS.

Dícese que este codicilo fué descubierto en la biblioteca de la casa Corsini, en Roma, por el sabio Abate D. Juan Andres, que lo examinó escrupulosamente y lo comunicó á Tiraboschi, y que éste habiendo sacado una copia, la insertó en una nota de la última edicion de su *Historia literaria de Italia* (1). El Abate Andres, escribiendo á su hermano D. Carlos desde Mantua á ocho de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco cuanto habia observado en el viage que hizo á Roma, donde estuvo desde el diez y nueve de Julio hasta el veinte de Setiembre de aquel año (2), y contrayéndose á la Biblioteca de la casa Corsini: *Vi con gusto*, le dice, *un Oficio de la Virgen que usó Colon, y en él un codicilo que escribió de su propio puño, usando del privilegio militar* (3). Luégo veremos con cuánta precipitacion y cuán sin fundamento formó este juicio un escritor tan docto y recomendable.

Dos copias perfectamente calcadas del original tenemos á la vista: ambas remitidas desde Roma á D. Juan Bautista Muñoz por el Excmo. Sr. D. Josef Nicolas de Azara, Ministro plenipotenciario de España en aquella Corte; la última con carta de doce de Febrero de mil setecientos ochenta y cuatro, en la cual entre otras cosas le dice: «He hecho registrar de nuevo el libro de Colon, ya que V. no »recibió la copia que le envié la otra vez. Ahora he hecho más: he hecho calcar »la letra, de manera que la copia es idéntica con el original, y así tenemos un »documento auténtico de la letra y firma de aquel grande hombre. Vm. repara el »modo de firmar, medio en latin y medio en griego, que huele á la pedanteria de »aquel siglo .XPO FERENS. A su tiempo podrá Vm. hacer grabar ese documento »para satisfacer la curiosidad de muchos.» Vése por aquí que ántes de doce de

(1) Bossi, *Vida de Colon*, pág. 74, y en las notas al Apéndice, nota 59, pág. 360 de la traduccion francesa.

(2) Andres, *Cartas fam.*, tomo I, carta vi, pág. 153, y tom. II, carta xi, pág. 75.

(3) Andres, *Cartas familiares*, tom. I, carta vi, pág. 179. Este escritor nada dice de haber sido el descubridor del codicilo militar de Colon, del cual se habia enviado una copia al Doctor Robertson en 1780, segun dice el Sr. Francisco Cancellieri en su *Dissertazione sopra Cristoforo Colombo*, impresa en Roma, año 1809, § 1.º